



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circular recordando el Real decreto de 1.º de diciembre de 1924 y la Real orden de 8 de noviembre del mismo año, referente a la nuevas a plantaciones de viñedos.*

**Sección de Fomento.** — *Anuncio solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, de uno a favor de la Comunidad de regantes de al Presa Grande, en el Ayuntamiento de Vegaquemada.*

**Administración municipal**

**Edictos de Alcaldías.**

**Administración de justicia**

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.** — *Recurso interpuesto por el Procurador D. Félix Castro.*

**Edictos de Juzgados.**

**Anuncios particulares.**

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 23 de enero de 1928).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

El Real decreto de 1.º de diciembre de 1924 y la Real orden de 8 de noviembre del mismo año, disponen que para hacer nuevas plantaciones de viñedos, es preciso que los interesados lo soliciten en duplicada instancia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. El personal técnico de la Sección Agronómica, informará si el terreno donde se trata de hacer la plantación es o no susceptible de otro cultivo y dicho Sr. Gobernador civil autorizará o denegará el permiso solicitado, sin que, con arreglo a las citadas disposiciones, pueda pasar nunca del 10 por 100 de la superficie total que el término municipal dedique a viñedo, la concesión, dato que se comprobará por las certificaciones que mensualmente han de enviar los Alcaldes a la Sección Agronómica.

El cumplimiento de esas disposiciones no exige más gastos que las dos pólizas de 1,20 pesetas que lleva cada instancia de petición, sin que bajo ningún pretexto ni por ningún otro servicio relacionado con este asunto se pueda exigir el pago de cantidad alguna.

La vigente Ley de Plagas del Campo y disposiciones aclaratorias posteriores, ordenan que unidos a los recibos de contribución y una sola vez cada año se haga efectivo

otro recibo, cuyo importe nunca podrá exceder del 0,50 del líquido imponible. Con este importe se constituye un fondo que se destina a la adquisición del material necesario para la extinción de las plagas en los cultivos de la provincia que puedan presentarse. Los agricultores para hacer uso del derecho que esas disposiciones les conceden, no tienen más que hacer lo siguiente: Tau pronto se presente en sus cultivos cualquier plaga o enfermedad lo ponen en conocimiento del Presidente de la Junta local de Informaciones Agrícolas del término municipal a que pertenezca el pueblo y que es el Ayuntamiento donde radica, el cual tiene obligación de comunicarlo sin pérdida de tiempo a la Autoridad para inmediatamente ordenar al personal técnico de la Sección Agronómica proceda al estudio de la enfermedad o plaga denunciada y una vez efectuado someter al debido tratamiento las plantas enfermas con el material correspondiente al efecto e insecticidas que posee la Sección con los fondos anteriormente dichos, sin que por ese servicio se exija nada al agricultor y si únicamente la prestación personal cuando se trate de plagas o enfermedades que así lo requieran por su importancia.

León, 23 de febrero de 1928.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Nuñez

## SECCION DE AGUAS

## NOTA-ANUNCIO

Don Angel Gómez Ortiz, en concepto de Presidente del Sindicato de la Comunidad de regantes de la Presa de Vegaquemada, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Porma, al sitio denominado «Madrigal», dentro del primer claro o tramo del puente de la carretera provincial de León a Boñar, en su kilómetro 35, término de Palazuelo, de cuyo río y punto parte el cauce de riego llamado «Madrigal» o «Presa Grande», destinada al riego de unas trescientas cincuenta hectáreas de terreno, aproximadamente, compuesta aquélla por las fincas de los socios de la Comunidad de regantes de Vegaquemada, existiendo en dicho cauce dos molinos harineros, uno propiedad de D. Manuel Valladares, y el otro de D. Vicente López, todo ello dentro del Ayuntamiento de Vegaquemada.

Presentando como prueba de que están, por prescripción, en posesión del derecho al uso del agua del río Porma para los aprovechamientos descritos, un testimonio de la información posesoria practicado ante el Juzgado municipal de Vegaquemada.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el cual se podrán presentar en la Alcaldía de Vegaquemada y en la Sección de Fomento del Gobierno civil todas las reclamaciones que se ocrean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 16 de febrero 1928.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de  
Ponferrada

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se dirán, comprendidos en este alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a

comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o persona que legítimamente les represente, el día 4 de marzo próximo y hora de las ocho de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que, de no comparecer ni hacerse representar, se les instruirá el oportuno expediente de profugos.

## Relación que se cita

Longinos Blanco, de Casa Cuna; Longinos Blanco, 2.º, de Casa Cuna; Cándido Fernández Abella, hijo de Benito y Esperanza; Ignacio Fernández Givón, de Mateo y María; Indalecio González Méndez, de Manuel y Eugenia; Vicente Martínez Luna, de Pedro y Amancia; Juan Martínez Marqués, de Plácido y Plácida; Ventura Martínez Novo, de Amador y Sofía; Olegario Pastrana Morán, de Cayo y Antonia; Vicente Rodríguez Carro, de José y Encarnación; Jesús Ruiz Valcarlos, de David y Sara; Angel Vidal Merayo, de Domingo y Rogelia; José Voces Reymundez, de Domingo y Vicenta; Antonio Canedo Cachón, de Saturnino y Eduvigis; Luis Carabajo Pérez, de Genaro y María; Ricardo Fernández Pérez, de Luciano y María; Pedro González Blanco, de Guillermo y Gumerinda; Germán Losada López, de Ramón y Encarnación; y Prudencio Martínez Sierra, de Juan y Rosaura.

Ponferrada, 15 de febrero de 1928.  
— El Alcalde, Sergio Alcón.

Alcaldía constitucional de  
Las Omañas

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual los mozos que a continuación se relacionan e ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que el día 4 de marzo próximo y hora de las ocho de su mañana, comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, por sí o legalmente representados al acto de declaración y clasificación de soldados; pues de lo contrario, serán declarados profugos.

## Relación que se cita

Argimiro García García, natural de Mataluenga, hijo de Félix y Gatalina.  
Severiano González García, natural de San Martín, hijo de José y ursula.  
Maximiliano Restituto Díez Yebra, de Joaquín y Carolina, natural de San Martín.  
Ricardo García González, natural

de Santiago del Molinillo, de Pedro y Benigna.

Luciano Alvarez García, natural de Mataluenga, de Raimundo y María.

Antolín Puente García, natural de Mataluenga, de José y Rosalía.

Dionisio Alvarez Alvarez, natural de Mataluenga, de Juan y Francisca.

Luciano García González, natural de Pedregal, de Joaquín y Joaquina.

Félix Arias Alvarez, natural de Mataluenga, de Victoriano y Carolina.

Las Omañas, 13 de febrero de 1928. — El alcalde, Gabriel Blauco.

Alcaldía constitucional de  
San Justo de la Vega

Incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º, art. 96 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 4 de marzo próximo, a las ocho de la mañana; previniéndoles que, de no comparecer serán declarados profugos.

## Relación que se cita

Alonso García, Matías, hijo de Santiago y Basilia.

Bernal Martínez, Vicente, de Vicente y Felisa.

González Aparicio, Inocente, de Julián y María.

González Aparicio, Julián, de Casimiro y Lorenza.

González González, Julián, de Tomás y Andrea.

Martínez Nistal, Adriano, de Lorenzo y María.

Prieto García, Francisco, de Lorenzo y María.

Rodríguez Rabanal, Pedro, de Andrés y Petra.

San Justo de la Vega, 12 de febrero de 1928. — El Alcalde, Santos Vega.

Alcaldía constitucional de  
Los Barrios de Luna

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan naturales de este término municipal y comprendidos en el alistamiento del año actual de 1928, se les cita por medio del presente para que comparezcan personalmente o por persona que legalmente los re-

presen  
el día  
de la  
el act  
ción d  
to que  
el per

Eul  
José y  
Mar  
Ars  
Tomás  
Aut  
más y  
Los  
brero  
cisco

Ign  
Ceferi  
este M  
Aguec  
to del  
por n  
compa  
rial p  
que le  
4 de  
ras en  
ción y  
aperci  
cer, l  
haya l  
San  
febrer  
Benav

El p  
presid  
dispne  
tatuto  
designa  
repart  
para e  
siguier

Don  
contril  
Don  
bana.  
Don  
indust

Par  
Don  
parro  
Don  
dez, u  
tica.  
Don  
por ur

presente en esta Casa Consistorial el día 4 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

*Mozos que se citan*

Eulogio Alonso Gutiérrez, hijo de José y Concepción.

Manteo Blanco, de Jacoba.

Arsenio Campomanes Prada, de Tomás e Isabel.

Antonio Saravia López, de Tomás y Andrea.

Los Barrios de Luna, 18 de febrero de 1928.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz*

Ignorándose el paradero del mozo Ceferino Pastor Luengo, natural de este Municipio, hijo de Isidro y de Agueda, e incluido en el alistamiento del reemplazo actual, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por persona que legalmente le represente el día 4 de marzo próximo, a las diez horas en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa Elena de Jamuz, a 14 de febrero de 1928.—El Alcalde, Pedro Benavides.

*Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia*

El pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 439 del Estatuto municipal, acordó hacer la designación de los vocales natos del repartimiento general de utilidades para el año de 1928, a los señores siguientes:

*Parte real*

Don Ciriaco Diez Alvarez, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Ricardo de la Banda, por urbana.

Don Faustino Diez Alvarez, por industrial.

*Parte personal*

Parroquia de Rioseco de Tapia  
Don Gregorio García Robla, cura párroco.

Don Francisco Alvarez Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Gregorio Alvarez García, por urbana.

Don Francisco Diez Alvarez, por industrial.

Parroquia de Espinosa de la Ribera  
Don Saturnino García, cura párroco.

Don Pedro Rodríguez Diez, mayor contribuyente por rústica.

Don Higinio García González, por urbana.

Don Manuel Lombo González, por industrial.

Parroquia de Tapia de la Ribera  
Don Manuel García y García, cura párroco.

Don Rafael Diez y Diez, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Diez y Diez, por urbana.

Don Gregorio Fernández Alfonso, por industrial.

Por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha sido formada la lista de los señores que se consideran con voto en la elección de compromisarios para Senadores, la que se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Desconociéndose el actual paradero del mozo José María Martínez Diez, hijo de Higinio y Mariángela, natural de Espinosa de la Ribera, alistado en este Ayuntamiento para el presente reemplazo, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento por sí o por persona que legalmente le represente, el día 4 de marzo próximo, para la clasificación y declaración de soldados; pues, de no comparecer, será declarado prófugo.

Rioseco de Tapia, 14 de febrero de 1928.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas*

Incluido en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 93 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército el mozo Luna Rodríguez, Serafin; hijo de Matías y Aurea, que nació el día 4 de octubre de 1907, ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente anuncio para que por sí o por persona que legalmente le represente, comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados que habrá de tener lugar en este

Ayuntamiento el día 4 de marzo próximo, ya que de no comparecer ni ser representado, se le instruirá el expediente de prófugo que previene el artículo 183 del Reglamento.

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas por arbitrios, varios contribuyentes de este Ayuntamiento, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza y se remitieron a los pueblos de la residencia de los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, con la debida anticipación; vistos los artículos 47, 49, 50, 51 y 71 de la vigente Instrucción de Recaudación y Apremios y el 30 y concordantes del Reglamento de 30 de junio de 1926, así como la base 11.ª de la Ordenanza del Repartimiento sobre Utilidades aprobada por este Ayuntamiento para el año de 1928.

Declaro incursos en apremio y recargo inicial que corresponda sobre sus cuotas a los referidos contribuyentes, quienes deberán hacer efectivos los débito y recargo expresado, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo se elevará automáticamente dicho recargo sobre el importe total del débito respectivo.

Los Barrios de Salas, 30 de enero de 1928.—El Alcalde accidental, Francisco García.

*Alcaldía constitucional de Villamandos*

Para proveerla en propiedad, por hallarse interinamente, se anuncia a concurso la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 122 pesetas y otras 122 para medicamentos a los pobres benéficos, ateniéndose para su provisión, a la escala de méritos que se determina en el Reglamento de empleados de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a ella, presentarán instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villamandos, 13 de febrero de 1928.—El Alcalde, Valeriano Amez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Procurador D. Félix Castro, recurso contencioso-administrativo en nombre y con poder de D. Gerardo Alonso Belzuz, Veterinario e Inspector de Higiene pecuaria del Ayuntamiento de Riaño, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia, de fecha 3 de noviembre último, desestimando reclamación formulada por el recurrente contra el presupuesto de 1928, por no haber consignado en el mismo la cantidad que al mismo corresponde con arreglo a su profesión. El Tribunal en providencia al efecto y de conformidad con lo que dispone el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, acordó insertar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 15 de febrero de 1928.—El Presidente, Frutos Rejio.—P. M. de S. S.: El Secretario, Luis Sarmiento.

*Juzgado de instrucción de La Bañeza*  
Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Audiencia Provincial de León, en el sumario núm. 54 del pasado año, seguido en este Juzgado por robo contra dos más y María Rodríguez Sánchez, penada por dicha Audiencia, de 37 años de edad, hija de Manuel y María Antonia, de estado viuda, profesión hojalatera, sin instrucción, natural y vecina de Palencia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a dicha penada, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión y sufrir la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha penada, y, caso de ser habida, sea puesta en la cárcel de este partido y a disposición de dicha Audiencia.

Dado en La Bañeza, a 8 de febrero de 1928.—Joaquín de la Riva.—P. S. M., Santiago Martínez.

*Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes*

Don José Espinosa Herrera, Juez de primera instancia del partido de Murias de Paredes.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a solicitud de don Rogelio Riesco, como marido y representante legal de D.<sup>a</sup> Rosalía Alvarez Otero, se sigue expediente para protocolización del testamento ológrafo, que se dice contiene un sobre cerrado presentado; testamento que se dice otorgado por doña Emilia Alvarez Fernández. Y habiendo recaído providencia en dicho expediente, en el día de hoy mandando citar para el acto de la apertura del testamento a los parientes que determina el artículo 692 del Código civil, y manifestándose que el único pariente de los establecidos en dicho artículo es un hermano de la causante, llamado Modesto Alvarez Fernández, en ignorado paradero.

Por el presente se cita para el acto de la apertura de dicho testamento que se verificará el día 2 del próximo marzo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado a D. Modesto Alvarez Fernández, en ignorado paradero y cualquier otro pariente que tuviera interés en la herencia de D.<sup>a</sup> Emilia Alvarez Fernández.

Dado en Murias de Paredes, a diez y ocho de febrero de mil novecientos veintiocho.—José Espinosa Herrera. P. O.—73

Don José Espinosa Herrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo preámbulo y parte dispositiva es dal tenor literal siguiente:

*Préambulo.*—Sentencia: «En la villa de Murias de Paredes, a nueve de febrero de mil novecientos veintiocho. Vistos por el Sr. D. José Espinosa Herrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Eduardo Alvarez, en nombre y representación de D. Balbino Fidalgo Melcón, actuando como defensor de esta parte el letrado D. Guzmán Escudero, contra

D. Joaquín Fidalgo Melcón, declarado rebelde en los presentes, vecino que fué de Villar de Omaña, como lo es el actor de Riello, y cuyo pleito tiene por objeto reclamación de cantidad.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo declarar y declaro, que don Joaquín Fidalgo Melcón, es en deber a D. Balbino Fidalgo Melcón la cantidad de cincuenta mil pesetas, a cuyo pago le condeno, así como a las costas causadas. Notifíquese esta sentencia en estrados y por edictos, en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid y personalmente al rebelde si fuere habido y así lo solicitase la parte actora. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Espinosa Herrera.—Rubricado.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública, doy fe.—Luis Cabeza.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al rebelde y se publique en los periódicos oficiales, expido el presente en Murias de Paredes, a diez y seis de febrero de mil novecientos veintiocho.—José Espinosa Herrera.—P. S. M., Luis Cabeza. P. O.—72

*ABONO BARATO PARA PRADOS*

Se vende yeso molido para abonar prados, con muy buenos resultados y a precio muy barato. Dirigirse para muestras y pedidos a los almacenes de yeso, Ruifernandez, León P. P.—55.

*VENTA DE UNA CASA*

Se hace en subasta pública extra judicial de la casa número 6 de la calle de Panaderos de esta ciudad, que tendrá lugar el día 2 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la casa del Procurador D. Serafín Largo, calle de Julio del Campo, número 3, quien facilitará los datos y antecedentes que deseen los compradores, todos los días laborables de cuatro a seis de la tarde. La venta tiene lugar por hallarse resuelto por sentencia del Juzgado municipal de León, en juicio seguido entre los partícipes de la misma P. P.—74

Imp. de la Diputación Provincial

NU  
Lugr  
cretari  
BOLE  
ejempl  
donde  
del n.º  
Los  
var los  
denada  
que del  
Pan  
A  
Secid  
citar  
tros  
de  
Mar  
en el  
Servic  
León  
y Pr  
de ir  
Junta  
—Rela  
doná  
ción  
de 1.  
A  
Requis  
Anunci  
P  
S. ]  
(q. D.  
toria E  
de Ast  
sonas  
contin  
tante s  
(Gaceta